



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Expropiación No. 2021 – 00409

Estando las presentes diligencias al despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

1. En atención a los registros civiles de nacimiento allegados por los herederos del causante Pedro Antonio Cote se **RECONOCE** como sucesores procesales de este a Matilde Rubio de Cote, José Joaquín Cote Rubio, María del Carmen Cote Rubio, Rosa Adela Cote Rubio, Rosa María Cote Rubio, Alfonso Cote Rubio, Graciela Cote Rubio y Pablo Antonio Cote Rubio. Respecto de Diana Esperanza Cruz Cote se le requiere para que informe qué vínculo posee con el causante, ya que del certificado aportado no se desprende una relación con el mismo. Téngase en cuenta que estos concedieron poder a la sucesora Graciela Cote Rubio, con excepción de José Joaquín Cote Rubio, quien posteriormente lo revocó.

De la demanda y sus anexos, se corre traslado por el término de 3 días de conformidad con el auto admisorio de la demanda.

Además, se requiere a este extremo procesal para que informen acerca de, si respecto del causante ya se ha iniciado proceso de sucesión alguno, además, de si se tiene información de más herederos, y en tal sentido aporte la documentación pertinente.

2. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal De Pamplonita, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

3. Vencido como se encuentra el término de emplazamiento **[33ConstanciaInclusionRegistroEmplazados]**, de conformidad con lo regulado en el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado **DESIGNA** como curador ad ítem de los emplazados al profesional del derecho Juan David Ramón Zuleta quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: servidumbressut01@gmail.com

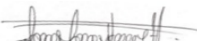
Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario